Bogotá D.C., Marzo 24 de 2020

## JUSTIFICACIÓN SUSPENSIÓN DEL CONTRATO N° SHVS-CM-035-2019.

**OBJETO DEL CONTRATO:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS URBANAS DE INTERÉS PRIORITARIO Y MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ."

**VALOR:** TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($389´830.808.oo) M/CTE.

**PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:** NUEVE (9) MESES.
**FECHA DE INICIO:** 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019
**FECHA TERMINACIÓN INICIAL:** 5 DE JUNIO DE 2020

En cumplimiento del **Contrato SHVS-CM-035-2019** relacionado en la referencia, suscrito entre la Secretaria de Hábitat y Vivienda y la firma CONSTRUMARCA S.A.S para ejercer la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS URBANAS DE INTERÉS PRIORITARIO Y MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ", de manera oportuna y en calidad de Supervisora del CONTRATO justifico una SUSPENSION por el término de Veinte (20) días, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que el Contrato se encuentra vigente hasta el día **cinco (5) de junio de 2020,** de conformidad con el acta de inicio suscrita el 6 de septiembre de 2019.
2. Que la Secretaría de Hábitat y Vivienda adelantó proceso precontractual para la selección del contratista, y como resultado del mismo proceso se suscribió el Contrato Nº SHVS-CM-035-2019, con la firma CONSTRUMARCA S.A.S para ejercer la **"**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS URBANAS DE INTERÉS PRIORITARIO Y MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA **", Contrato que actualmente se encuentra en ejecución**.
3. Que las actividades de Interventoría que hacen parte del objeto contractual actualmente en ejecución **corresponden a la vigilancia, seguimiento y control de obras de carácter público**.
4. Que la SECRETARIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA, expidió la **CIRCULAR N°007** de fecha **veinticuatro (24) de marzo de 2020**, indica de manera expresa, lo siguiente:

   *"Atendiendo las disposiciones que han sido emitidas por el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020 Por el cual se declara un Estado de*

*Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional así como y el Decreto 457 del 22 de Marzo de 2020 Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, normatividad adoptada por el Departamento de Cundinamarca a través de los Decretos No. 153 del 19 de Marzo de 2020 Por el cual se restringe transitoriamente la movilidad de personas para la contención del CORONAVIRUS (COVID-19) en el Departamento de Cundinamarca y su modificación mediante Decreto 157 del 22 de Marzo de 2020, en donde se toman entre otras medidas la restricción de la movilidad en todo el territorio nacional a partir de la cero horas (0:00) del 25 de Marzo del 2020 hasta las cero horas (0:00) del día 13 de Abril 2020 en el marco de la emergencia sanitaria con el fin de garantizar la salubridad pública y evitar acciones que propaguen el contagio del virus.*

Atendiendo la situación del país recogida en los Decreto mencionados, se configura una causal de ***fuerza mayor, caso fortuito o de interés público*** que permiten suspender el contrato estatal, como medida excepcional, encaminada a reconocer la ocurrencia de dichas situaciones y que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico.

Que el Decreto No. 0038 del 2 de Febrero de 2016 Por *medio del cual se adopta el Manual de Contratación Y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca"* establece en el numeral 3.2.1.10: ***SUSPENSION DEL CONTRATO:***

*"Si en desarrollo o ejecución del contrato se presentasen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de los contratantes, que imposibiliten en forma temporal su normal ejecución, las partes de mutuo acuerdo pueden pactar como mecanismo excepcional la suspensión del mismo.*

*En la solicitud de suspensión, deberá indicarse el término exacto que durará la misma; al reiniciarse la ejecución del contrato, el interventor o supervisor deberá exigir al contratista que ajuste la vigencia y el valor de los amparos establecidos en las garantías solicitadas en el contrato.*

*Toda suspensión y reinicio deben constar en un acta suscrita por el supervisor y/o interventor del contrato y el contratista, documentos que debe obrar en el expediente contractual".*

5. Que la misma **CIRCULAR N°007** de fecha **veinticuatro (24) de marzo de 2020**, expedida por la SECRETARIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA, establece de manera puntual, lo siguiente:

*Por lo anterior se imparten las siguientes medidas para los contratos y/o convenios que se encuentren en ejecución y que por valoración de la supervisión e interventoría sea necesario suspender:*

1. *La presente Circular será tenida en cuenta como justificación de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de los contratantes para poder pactar de mutuo acuerdo la Suspensión de los contratos y/o convenios que en cumplimiento de su objeto contractual deriven en la ejecución de obras de carácter público.*
2. *Los supervisores y/o interventores, deberán tramitar la suspensión de los de los contratos y/o convenios que en cumplimiento de su objeto contractual*

*deriven en la ejecución de obras de carácter público a partir del 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, incluidos los contratos de interventoría.*

3. *Los supervisores una vez suscrita el acta de suspensión, deberán remitir dentro de los tres (3) días siguientes al funcionario encargado de la publicación en la Plataforma SECOP I o II.*
4. *Vencido el plazo previsto para la suspensión, los supervisores deberán realizar los correspondientes reinicios para ejecución de los contratos y/o convenios interadministrativos, el interventor o supervisor deberá exigir al contratista que ajuste la vigencia y el valor de los amparos establecidos en las garantías solicitadas en el contrato si a ello hubiese lugar.*

6. Que el Gobierno nacional y departamental ha sido enfático en el aislamiento social, con el fin de evitar el contagio y la propagación del virus y que **la Ley 1751 de 2015** regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el **artículo 10** como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, **los de propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad y de actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas. Atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención; Cumplir las normas del sistema de salud, entre otros**.
7. Que se debe tener en cuenta que tanto para la ejecución como la vigilancia e interventoría de los proyectos se deben trasladar materiales y personal en diferentes áreas del territorio departamental. Actividad que aumenta la exposición y la situación de riesgo de propagación del virus, por lo tanto se hace necesario suspender la ejecución de las actividades del proyecto, hasta tanto sea decretada la normalidad por las autoridades competentes.
8. Que en cumplimiento a la CIRCULAR N°007, y las demás normas antes anunciadas, es oportuno y necesario suspender el CONTRATO por un término de **VEINTE (20) DIAS** contados a partir del **VEINTICINCO (25) de marzo de 2020, hasta el día TRECE (13) de abril de 2020**.
9. Que es necesario dejar constancia que la SUSPENSION del plazo solicitada al Contrato en mención, no genera costos adicionales a los pactados inicialmente en el Convenio, ni modifica el objeto del mismo; por lo tanto, es procedente desde el punto financiero y económico.

Los términos de ejecución del contrato quedarían así:

ACTA DE INICIO: **06 de septiembre de 2019.**
FECHA TERMINACIÓN INICIAL: **05 de junio de 2020.**
SUSPENSIÓN 1: **25 de marzo de 2020 al 13 de abril de 2020. (20 Días)**
REINICIO: **14 de abril de 2020.**
TERMINACIÓN: **25 de junio de 2020**

**Original Firmado**

**Ing. ASTRID OSORIO APONTE**
Supervisora
Secretaria de Hábitat y Vivienda

Arq. **LEONEL A. AMORTEGUI AVELLANEDA**
Director Gestión de Proyectos
y Seguimiento a la Inversión